



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
BELMEZ (Córdoba)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**ASISTENTES:**

D. José Porrás Fernández (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. María Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)

D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)

D<sup>a</sup>. Ana Belén Blasco Juárez (PSOE)

D. José Manuel León Sedano (PSOE)

D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)

D<sup>a</sup>. Sonia Herrador Perales (IU)

D<sup>a</sup>. Aurora Rubio Herrador (IU)

D<sup>a</sup>. María del Carmen Alcalde González (PP)

D. Felipe López del Río (PP)

Justifica su ausencia D<sup>a</sup>. Barbara Murillo Núñez (PSOE)

**Secretario**

D. Agustín Navas-Chaveli Daza

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. José Porrás Fernández, se inicia, siendo las 13:10 horas, la sesión plenaria que con carácter extraordinario tiene lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, con el fin de tratar de los asuntos marcados en el Orden del Día y que son los siguientes:

**ASUNTO PRIMERO. - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se indica por el Presidente a los señores asistentes si tienen algo que manifestar en relación con el acta de la sesión anterior, y sin tener nada que manifestar, se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad de los miembros asistentes.

**PUNTO SEGUNDO. - APROBACIÓN DÍAS DE FIESTA LOCAL 2024.**

El Sr. Alcalde explica el punto a tratar, en este caso, la aprobación de los días de fiesta local para el año 2024, por ello, visto el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024; vista la Orden de la Consejería de Trabajo, de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y habida cuenta la tradición y la conveniencia municipal

Se propone al Pleno establecer como días de fiesta local para el año 2024, los días 15 de mayo y 9 de septiembre.

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E503 53F0 F5B6 52B5 D22B**



E50353F0F5B652B5D22B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 09-06-2023



El Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer como días de fiesta local para el año 2024, los días 15 de mayo y 9 de septiembre.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

**PUNTO TERCERO. - APROBACIÓN DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2024.**

El Sr. Alcalde explica el punto a tratar, en este caso, la aprobación de los días no lectivos del curso escolar 2024, por ello, vista la Resolución de Delegación Territorial de la Consejería de Educación Deporte en Córdoba, por la que se aprueban el calendario y la jornada escolar en los centros docentes no universitarios para el curso académico 2023-24; visto la propuesta conjunta del I.E.S. José Alcántara y el CEIP “Nuestra Señora de los Remedios” (registro entrada n.º 1959, de 2 de junio), visto que se ha propuesto al Pleno que se fijen como días de fiesta local para el año 2023, los días 15 de mayo y 9 de septiembre de 2024.

Se propone al Pleno establecer como días no lectivos del curso escolar 2023-2024, los siguientes días: 1 de abril de 2024 - 15 de mayo 2024 - 17 de mayo de 2024

El Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer como días no lectivos del curso escolar 2023-2024, los siguientes días:

1 de abril de 2024

15 de mayo 2024

17 de mayo de 2024

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y a los centros escolares de la localidad

Al no haber más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las 13:25 horas, de lo que doy fe, como Secretario de la Corporación Municipal, firmando electrónicamente

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E503 53F0 F5B6 52B5 D22B**



E50353F0F5B652B5D22B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 09-06-2023



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

ASISTENTES:

D. José Porras Fernández (PSOE)

CONCEJALES:

D<sup>a</sup>. María Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)  
D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Ana Belén Blasco Juárez (PSOE)  
D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Alcalde González (PP)  
D. Felipe López del Río (PP)

Justifica su ausencia:

D<sup>a</sup>. Barbara Murillo Núñez (PSOE)  
D. José Manuel León Sedano (PSOE)

No asisten:

Doña Aurora Rubio Herrador  
Doña Sonia Herrador Perales

Secretario:

D. Agustín Navas-Chaveli Daza

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. José Porras Fernández, se inicia, siendo las 17:30 horas, la sesión plenaria que con carácter extraordinario tiene lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, con el fin de tratar de los asuntos marcados en el Orden del Día y que son los siguientes:

**ASUNTO PRIMERO Y ÚNICO. - APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Se indica por el Presidente a los señores asistentes si tienen algo que manifestar en relación con el acta de la sesión anterior, y sin tener nada que manifestar, se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad de los miembros asistentes.

Al no haber más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las 17:45 horas, de lo que doy fe, como Secretario de la Corporación Municipal, firmando electrónicamente

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E9BF FDF4 FF9C 88A7 4CC7**



E9BFFDF4FF9C88A74CC7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 15-06-2023



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**ASISTENTES:**

D. José Porras Fernández (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. María Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)

D<sup>a</sup>. Ana Belén Blasco Juárez (PSOE)

D. José Manuel León Sedano (PSOE)

D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)

D<sup>a</sup>. Sonia Herrador Perales (IU)

D<sup>a</sup>. Aurora Rubio Herrador (IU)

D<sup>a</sup>. María del Carmen Alcalde González (PP)

Justifican su ausencia D<sup>a</sup>. Barbara Murillo Núñez (PSOE), D. Antonio Luis Vargas Barrera (PSOE) y D. Felipe López del Río (PP)

**Secretario**

D. Agustín Navas-Chaveli Daza

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. José Porras Fernández, se inicia, siendo las 11:30 horas, la sesión plenaria que con carácter ordinario tiene lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, con el fin de tratar de los asuntos marcados en el Orden del Día y que son los siguientes:

**ASUNTO PRIMERO. - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se indica por el Presidente a los señores asistentes si tienen algo que manifestar en relación con las actas de las sesiones anteriores, y sin tener nada que manifestar, se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad de los miembros asistentes.

**PUNTO SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL 2023.**

Después de haber sido informados en la Comisión de Cuentas, el Sr Alcalde explica pormenorizadamente el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2023 del ayuntamiento de Belmez, indicando que no hay subida de impuestos, se amortizan tres plazas (Jardinero, Administrativo y Técnico de Promoción y Desarrollo) y se crea una nueva plaza (Técnico de Patrimonio). Asimismo, el Presidente enumera los gastos del Presupuesto, de gastos y de ingresos, detallando y explicando los mismos.

Tras un debate en el que intervienen los portavoces del Izquierda Unida y la concejala del Partido Popular se somete a votación el punto SEGUNDO del orden del día APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL 2023, siendo



aprobado por CINCO votos a favor de los miembros del PSOE, DOS votos en contra de los miembros del IU, y una abstención de la concejala del PP.

Por tanto, el Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por mayoría con 5 votos a favor, 1 abstención y 2 votos en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE BELMEZ 2023</b>		
<b>RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
CAPITULOS		IMPORTES
I	Gastos de Personal	1.402.415,61 €
II	Gastos en bienes corrientes y Servicios	1.012.304,00 €
III	Gastos financieros	30.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	41.037,88 €
V	Fondo de contingencia	1.000,00 €
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.487.257,49 €</b>
VI	Inversiones Reales	325.779,18 €
VII	Transferencias de Capital	20.000,00 €
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>345.779,18 €</b>
VIII	Activos Financieros	0 €
IX	Pasivos Financieros	156.693,69 €
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>156.693,69 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>2.989.730,36 €</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE BELMEZ 2023</b>		
<b>RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
CAPITULOS		IMPORTES
I	Impuestos directos	1.019.583,33 €
II	Impuestos indirectos	44.976,55 €
III	Tasas y otros ingresos	651.187,29 €
IV	Transferencias corrientes	1.348.327,47 €
V	Ingresos patrimoniales	8.174,53 €
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.072.249,17 €</b>
VI	Enajenación de inversiones reales	6.000,00 €
VII	Transferencias de capital	0 €
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>6.000,00 €</b>
VIII	Activos Financieros	0 €
IX	Pasivos Financieros	0 €
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>3.078.249,17 €</b>



**SEGUNDO:** Aprobar el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias y cuentas de explotación de la Empresa Municipal ARDEPinsa S.L por importe de 338.576,79 € en gastos, y 354.141,91 € en ingresos, presentando por tanto "beneficios antes de gastos financieros e impuestos" por importe de 15.565,12 € y beneficio final de 5.673,92 €

**TERCERO:** Aprobar el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación, integrando ambas magnitudes y restando las operaciones internas, de donde resulta un Presupuesto General consolidado que asciende 3.432.391,07 en ingresos y 3.328.307,15 € en gastos, presentando superávit inicial.

**CUARTO:** Publicar anuncio en el B.O.P de Córdoba por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas"

**QUINTO.** - Delegar en la Alcaldía – Presidencia, la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente.

**SEXTO.** – Comunicar, conforme la normativa vigente, la adopción del presente, así como efectuar la publicación necesaria para su plena efectividad.

**PUNTO TERCERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL CONSUMO DE TABACO, PRODUCTOS DE TABACO Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS**

El Sr. Alcalde explica el punto a trata, detallando, en este caso, la ordenanza a aprobar, y tras un debate se somete a votación el punto TERCERO del orden del día, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros asistentes del Pleno.

Por tanto, el Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Ordenanza del artículo 9 del Estatuto de Autonomía en el que recoge en su apartado 13 la promoción, defensa y protección de la salud pública incluyendo el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud y el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el desarrollo de programas de protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo y el control de la salubridad de los espacios públicos. Y en su apartado 12 la promoción, defensa y protección del medio ambiente incluyendo la programación,



ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire y la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental.

**SEGUNDO.** - Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** - De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, y publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** - Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

#### **PUNTO CUARTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE BELMEZ 2022-2027.**

El Sr. Alcalde explica el punto a trata, detallando, en este caso, el PLAN DE VIVIENDA Y SUELO DE BELMEZ 2022-2027, y tras un breve debate se somete a votación el punto CUARTO del orden del día, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros asistentes del Pleno.

Por tanto, el Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan de Vivienda y Suelo de Belmez de 2022-2027, de conformidad con el artículo 13.6 de la Ley 1/201, de 8 de marzo, Reguladora de Derecho a la Vivienda de Andalucía.

**SEGUNDO.** - Facultar al alcalde para la firma de todos los documentos y actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del presente.

**TERCERO.** - Notificar el presente ACUERDO a la Excm. Diputación de Córdoba, así como a las partes interesadas.

#### **PUNTO QUINTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL MUNICIPAL A ARDEPinsa DEL 15 DE MARZO DE 2023 A 15 DE MARZO DE 2033.**

En el inicio de este punto se ausenta D<sup>a</sup>. Ana Belén Blasco Juárez (PSOE).

El Sr. Alcalde explica el punto a trata, detallando, en este caso, la encomienda de Gestión a la sociedad mercantil local ARDEPinsa SL, del Complejo Residencia



Municipal; y tras un breve debate se somete a votación el punto QUINTO del orden del día, siendo aprobado, con CUATRO votos a favor de los miembros del PSOE, y TRES abstenciones de los grupos IU y PP.

Por tanto, el Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por mayoría de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Encomendar a ARDEPinsa S.L. la gestión del Complejo Residencial Municipal, con arreglo a los siguientes:

Coste. Sin prestación económica por ninguna de las partes, ya que la gestión será abonada por el rendimiento económico generado por la gestión del Complejo Residencial.

Plazo. La duración de la encomienda será desde el 15 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2033.

**SEGUNDO.** - Notificar este acuerdo a Ardepinsa S.L., advirtiéndole que debe ser aprobado por su Consejo de Administración

**TERCERO.** - Procederá la publicación en el BOP

**PUNTO SEXTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL A ARDEPinsa DEL 15 DE MARZO DE 2023 A 15 DE MARZO DE 2033.**

El Sr. Alcalde explica el punto a trata, detallando, en este caso, la encomienda de Gestión a la sociedad mercantil local ARDEPinsa SL, del Gimnasio Municipal; y tras un breve debate se somete a votación el punto SEXTO del orden del día, siendo aprobado, con CUATRO votos a favor de los miembros del PSOE, y TRES abstenciones de los grupos IU y PP.

Por tanto, el Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por mayoría de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Encomendar a ARDEPinsa S.L. la gestión del Gimnasio Municipal.

Coste. Sin prestación económica por ninguna de las partes, ya que la gestión será abonada por el rendimiento económico generado por la gestión del Gimnasio.

Plazo. La duración de la encomienda será desde el 15 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2033.

**SEGUNDO.** - Notificar este acuerdo a ARDEPinsa S.L., advirtiéndole que debe ser aprobado por su Consejo de Administración

**TERCERO.** - Procederá la publicación en el BOP

**PUNTO SÉPTIMO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE DOCE NAVES INDUSTRIALES A ARDEPinsa DEL 15 DE MARZO DE 2023 A 15 DE MARZO DE 2033.**

El Sr. Alcalde explica el punto a trata, detallando, en este caso, la encomienda de Gestión a la sociedad mercantil local ARDEPinsa SL, de doce naves industriales en el Pinsa; y tras un breve debate se somete a votación el punto SÉPTIMO del orden





del día, siendo aprobado, con CUATRO votos a favor de los miembros del PSOE, y TRES abstenciones de los grupos IU y PP.

Por tanto, el Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por mayoría de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Encomendar a ARDEPinsa S.L. la gestión de 12 Naves Industriales en el Polígono Industrial San Antonio cuyas referencias catastrales son:

Nave 34 - 7483634UH0378S0001YU

Nave 35 - 7483635UH0378S0001GU

Nave 36 - 7483636UH0378S0001QU

Nave 37 - 7483637UH0378S0001PU

Nave 38 - 7483638UH0378S0001LU

Nave 39 - 7483639UH0378S0001TU

Nave 40 - 7483640UH0378S0001PU

Nave 41 - 7483641UH0378S0001LU

Nave 42 - 7483642UH0378S0001TU

Nave 43 - 7483643UH0378S0001FU

Nave 44 - 7483644UH0378S0001MU

Nave 45 - 7483645UH0378S0001OU

Coste. Sin prestación económica por ninguna de las partes, ya que la gestión será abonada por el rendimiento económico generado por la gestión de las naves.

Plazo. La duración de la encomienda será desde el 15 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2.033.

**SEGUNDO.** - Notificar este acuerdo a ARDEPinsa S.L., advirtiéndole que debe ser aprobado por su Consejo de Administración

**TERCERO.** - Procederá la publicación en el BOP

**PUNTO OCTAVO.** - **APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DIRECTORA MUSEO HISTÓRICO DE BELMEZ Y DEL TERRITORIO MINERO.**

El Sr. Alcalde explica el punto a tratar, y tras un breve debate se somete a votación el punto OCTAVO del orden del día, siendo aprobado, con CINCO votos a favor de los miembros del PSOE y PP, y DOS votos en contra de los miembros de IU.

Por tanto, el Pleno del ayuntamiento de Belmez, en votación ordinaria y por mayoría de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO.** – Aprobar el NOMBRAMIENTO DIRECTORA MUSEO HISTÓRICO DE BELMEZ Y DEL TERRITORIO MINERO, y por tanto: DESIGNAR A DOÑA ADELINA CANO FERNÁNDEZ DIRECTORA DEL MUSEO HISTÓRICO DE BELMEZ Y DEL TERRITORIO MINERO.

**SEGUNDO.** - Delegar en la Alcaldía – Presidencia, la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente.

**TERCERO.** – Comunicar, la adopción del presente, a las partes interesadas.

### **PUNTO NOVENO. - DAR CUENTAS E INFORMAR SOBRE PLAN DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN.**

El Sr. Alcalde explica el punto a tratar, dando cuentas del Plan de Ajuste:

Visto que en el ejercicio 2022 se modificó la última revisión del Plan de ajuste existente 2014-2023 – concretamente en Pleno de fecha 28/04/2022, en el que se efectuó una actualización, en la que se recogía como únicas medidas destinar una subvención de 180.000,00 euros y amortizar puestos de trabajo sobre un importe de 32.178,18 euros; ahora damos cuenta de la situación actual del plan de ajuste:

Se ha suprimido la plaza de Técnico de Promoción y Desarrollo tal y como se adelantó en 2022, con un ahorro en presupuesto de 19.283,70 euros, y se van a eliminar del anexo de personal 1 plaza de jardinero y 1 plaza de administrativo - ambas por importe de 53.829,65 euros, - importe superior al establecido en el ejercicio 2022 en la que se pretendía la amortización de una plaza de monitor de deportes.

Por ello entendemos más razonable esta postura y así la hemos considerado, tanto en el anexo de personal como en los procedimientos de estabilización de personal.

Finalmente indicar que el plan de ajuste cumple en 2023, con lo cual se ha dado cumplimiento al mismo, y tan solo queda por cumplir las obligaciones con la entidad bancaria hasta 2026, conforme la documentación que se adjunta.

Los Sres. Consejeros se dan por informados-

### **PUNTO DÉCIMO. - MOCIONES Y/O URGENCIAS.**

No hay.

### **PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DAR CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Comprobado de que los asistentes a esta sesión plenaria cuentan con el listado de resoluciones adoptadas por esta Alcaldía y preguntados los mismos al respecto, tras una serie de aclaraciones a preguntas del grupo de IU como PP, ser recoge en el presente que no tienen nada que objetar.

### **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



Por el Sr. Presidente se ofrece a los señores concejales presenten cuantos ruegos y efectúen cuantas preguntas estimen.

Toma la palabra la portavoz del grupo IU, efectuando las siguientes preguntas a la presidencia, las cuales les son respondidas.

1.- Se rumorea que para septiembre habrá toros, y se ve un incremento importante de la partida de festejos de 50.000 a 75.000 euros, nos puede aclarar algo al respecto:

2.- Los organizadores del Festival A Pico y Pala estaban descontentos y no encontraban sitio para celebrar el festival este año, y que no han recibido subvención cuando, al parecer, se le había prometido, así como saber si este año se hará en Belmez o no. ¿Ha pasado algo?

3.- Puede explicar porque hay un desnivel tan grande entre los adoquines y el asfalto en las obras de la Calle Santa María – Calle Coso?

4.- Que tiene previsto hacer en los acerados de los Torreones.

5.- El alcalde se comprometió, en el pasado Pleno, a arreglar y limpiar las rejillas del alcantarillado, puede informarnos al respecto.

6.- ¿Cuándo se entregarán las obras del trasvase de La Colada? ¿Cuándo beberemos agua de La Colada?

7.- ¿Qué va a pasar con el Regadío? ¿Habrá agua para regar y cubrir las necesidades agrícolas?. Esta haciendo gestiones el alcalde y presidente de la Comunidad de Regantes para saber si se va a poder sembrar?.

Toma la palabra la concejal del grupo PP, efectuando las siguientes preguntas a la presidencia, las cuales les son respondidas

8.- Tras las obras de plataforma única efectuadas, queremos saber si habrá mas calles de plataforma única.

9.- Se va a asfaltar el Polígono Industrial San Antonio.

Respuestas del señor Alcalde:

1.- Se ha aumentado la partida de festejos porque se baraja la opción de celebrar algún festejo taurino, incluso corrida, pero aún no está confirmado

2.- El comportamiento de la organización del festival A pico y pala fue bueno y además conseguimos traer a personas, jóvenes y turistas al municipio, por lo que



desde el ayuntamiento no existe ningún inconveniente en volverlo a celebrar en Belmez. Respecto a la subvención que comenta el ayuntamiento no realiza ninguna aportación económica, si bien se pone a disposición de la organización todo aquello que necesite para el festival. El alcalde le da la palabra al concejal de festejos que afirma que la organización del festival pidió no hacerlo ellos sino que fuera el propio ayuntamiento quien organizara el festival.

3.- Es cierto que no está como queríamos ya que por la fisonomía del terreno y la pendiente existente se hace muy difícil bajar el desnivel, no obstante, se está estudiando y trabajando en ello, aunque no es de fácil solución.

4.- Se tiene previsto instalación de luces, adecuar y acondicionar la capilla de San Sebastián, se está estudiando quitar los aparcamientos y dejarlos en la parte de arriba y la parte de abajo dejarla diáfana para que quede más bonito. Se sembrarán árboles y una fuente de agua.

En relación con la calle Castillo, respecto los problemas de las viviendas, se están efectuando estudios e investigaciones de la Universidad, aunque parece, que los problemas no son por fuga de agua, sino por la existencia de una falla. Aun falta por concretar esos informes e investigaciones.

5.- Estamos en contacto con Emproacasa para todas esas cuestiones.

6 y 7.- Respecto al regadío ya está entrando agua del trasvase de La Colada, y es depurada directamente, con lo cual no sabemos si el agua que estamos bebiendo ya procede del trasvase.

El problema del regadío es complicado, pero esta casi arreglado tras los acuerdos que hay sobre la mesa respecto la balsa de agua existente. Parece que ya hay un acuerdo serio de suministro de agua para la Comunidad de regantes.

Con respecto los ganaderos se ha puesto en marcha la bomba de agua del castillo, donde sale bastante agua y que se podría llevar en cisternas para los ganaderos. Finalmente también valoramos la opción de llenar uno de los depósitos que tenemos.

8.- Esta planificado seguir con esa idea, y esta solicitada subvención para ello en la línea DUSH 5000.

9.- Ahora mismo no hay un plan de asfaltado, pero quizá se pueda contemplar esa actuación en un futuro próximo.

Al no haber más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las 14:30 horas, de lo que doy fe, como Secretario de la Corporación Municipal.

EL SECRETARIO







**AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.**

**Asisten los siguientes concejales electos:**

D. Ana Belén Blasco Juárez. (PSOE)  
D Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)  
D.Mª Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)  
D. José Manuel León Sedano (PSOE)  
D David Agustín Sedano Caballero(PSOE)  
Doña María Mercedes Rodríguez Fermín. (PSOE)  
Doña Aurora Rubio Herrador (IU)  
Doña Sonia Herrador Perales (IU)  
Don Roberto Andrés López (IU)  
Don Antonio Porras Tamayo (PP)  
Don Alberto Muñoz Leal (PP)

**Secretaria Interino:** Agustín Navas-Chaveli Daza

En Belmez, siendo las doce horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitres, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento los concejales electos reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con ello proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento de Belmez, según los resultados obtenidos en las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Apreciado el quórum necesario, a continuación se pasó al tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**PUNTO PRIMERO.- FORMACIÓN MESA DE EDAD.**

Por parte del Secretario de la Corporación se da lectura al artículo 195 LOREG, procediéndose a formar la Mesa de Edad, que resulta integrada por Doña Aurora Rubio Herrador (como concejal electo de mayor edad), y Don Alberto Muñoz Leal (como concejal electo de menor edad), actuando como Secretario, el de la Corporación.

Por parte de la Mesa se procede a la comprobación de las obligaciones previas. A tal efecto, se ha Certificado por el Secretario, con fecha 15 de junio de 2023 los requisitos exigidos por la normativa vigente, entre otros:

- I.- Que se han comprobado las credenciales aportadas personalmente por los candidatos electos, emitidas al efecto por la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo. Consta en el expediente documento identificativo de los electos.*
- II.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para que pueda efectuarse el arqueo de bienes y la comprobación del Inventario, según lo preceptuado en el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- III.- Que en cumplimiento del artículo 75.7 Ley de Bases del Régimen Local, todos los candidatos electos han presentado, por registro de entrada, las preceptivas declaraciones de bienes y actividades".*

**PUNTO SEGUNDO.- TOMA POSESIÓN CONCEJALES.**

Tras la lectura por el Secretario del artículo 108.8 LOREG, referido a la toma de posesión, la Mesa de Edad procede a nombrar por orden alfabético a los Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

Código seguro de verificación (CSV):

**D210 7438 286F 6D1C 2B49**



D2107438286F6D1C2B49

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 20-06-2023



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

A tal efecto, delante de un ejemplar de Constitución ubicado en el centro del salón, de frente al público, todos los electos leen personalmente: **«Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Belmez, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».**

**PUNTO TERCERO.- ELECCIÓN ALCALDE.**

Posteriormente, el Secretario procede a la lectura del artículo 196 LOREG, referido a la elección de Alcalde. Los Concejales que encabezan las listas, por orden decreciente de votos obtenidos, son los siguientes:

- Doña Ana Belén Blasco Juárez (PSOE).
- Doña. Aurora Rubio Herrador (IU).
- Don Antonio Porras Tamayo (PP).

Preguntados por el Secretario si mantienen su candidatura a la Alcaldía, los tres responden afirmativamente, y por ello, a continuación, por el Secretario se comenta que se puede realizar la elección de alcalde mediante votación abierta a mano alzada, si bien en Belmez, la costumbre es realizarla en votación secreta. El Secretario solicita a los concejales voten a mano alzada por el sistema de elección de alcalde, resultando por unanimidad, elegida, la votación secreta.

Para ello se facilitan los medios necesarios a cada concejal: un papel en blanco con el sello del ayuntamiento, donde debe consignarse el nombre y apellidos del candidato al que conceden su voto.

Por orden alfabético, los Concejales van siendo llamados por la Mesa de Edad, depositando su voto en una urna preparada al efecto.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por la Mesa de Edad, con el siguiente resultado:

Votos emitidos: 11

Votos válidos: 11

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera:

- Doña Ana Belén Blasco Juárez (PSOE) – 6 votos.
- Doña. Aurora Rubio Herrador (IU) – 3 votos.
- Don Antonio Porras Tamayo (PP) – 2 votos.

En consecuencia, **al haber obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, resulta proclamada Alcaldesa Doña Ana Belén Blasco Juárez**

Tras repetidos aplausos, procede a prestar el siguiente juramento: **«Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Belmez, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».**

Código seguro de verificación (CSV):

**D210 7438 286F 6D1C 2B49**



D2107438286F6D1C2B49

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 20-06-2023



**AYUNTAMIENTO**  
**DE LA VILLA DE**  
**BELMEZ**  
**(CÓRDOBA)**

Realizado el juramento, Don José Porras Fernández, anterior alcalde, le hace pública entrega del bastón de mando.

La Alcaldesa pasa a ocupar la presidencia de la sala y a dirigir la sesión, disolviéndose la Mesa de Edad, y tomando la palabra, se dirige al público asistente, agradeciendo al público su asistencia a este Pleno de investidura, al anterior alcalde su trabajo, compromiso y buen hacer, tendiendo la mano a los miembros de la oposición que quieran trabajar por Belmez, la unión y colaboración es fundamental para sacar a Belmez adelante.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Alcalde levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

En Belmez, fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**D210 7438 286F 6D1C 2B49**



D2107438286F6D1C2B49

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 20-06-2023





## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

### **ASISTENTES :**

D. José Porrás Fernández (PSOE)

### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. María Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)

D<sup>a</sup>. Ana Belen Blasco Juarez (PSOE)

D. José Manuel León Sedano (PSOE)

D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)

D<sup>a</sup>. Sonia Herrador Perales (IU)

D<sup>a</sup>. María del Carmen Alcalde González (PP)

Justifican su ausencia D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE) D<sup>a</sup>. Barbara Murillo Nuñez (PSOE) D. Felipe López del Río (PP) D<sup>a</sup>. Aurora Rubio Herrador (IU)

Secretario Acctal.

Juan José Muñoz Ruiz

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. José Porrás Fernández, se inicia la sesión plenaria que con carácter ordinario tiene lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, con el fin de tratar de los asuntos marcados en el Orden del Día y que son los siguientes:

### **ASUNTO PRIMERO.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se indica por el Presidente a los señores asistentes si tienen algo que manifestar en relación con las actas de las sesiones anteriores fechadas el veinte de Julio de Dos Mil Veintidos y veintisiete de Octubre del mismo año. Prestando todos su conformidad, quedando aprobadas por unanimidad, si bien, por D. José Porrás Fernández, se expone que ha advertido error en el acta de fecha 20 de Julio de 2022 Asunto Septimo "Resoluciones de la Alcaldía", concretamente en la Núm 64 donde dice "Tratándose de una cesión por parte de este Ayuntamiento de la superficie indicada" debe decir: Que la Parroquia de Nuestra Señora de la Anunciación, cede a este Ayuntamiento el monumento al Sagrado Corazón de Jesús a modo de triunfo en granito, emplazandose por acuerdo de ambas partes en espacio del adoquinamiento de la Plaza de la Iglesia de Nuestra Señora de la Anunciación, al lado derecho de la puerta de la Parroquia" acordándose subsanar el error advertido y hacerlo constar en la redacción del acta de la presente sesión.

### **ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E701 6147 5626 86C2 7C74**



E7016147562686C27C74

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 29-12-2022



El Sr. Alcalde, después de oída la Comisión Especial de Cuentas, expone a los presentes la necesidad de efectuar modificación del artículo 10 de la ordenanza citada en cuanto a la cuota a pagar por la utilización de la Caseta Municipal de la aldea de El Hoyo que en la actualidad se abona por su utilización la cantidad de 200.00 euros +IVA y que debido a las actividades que allí se celebran debe reducirse su cuantía a 100,00 euros + IVA, así lo acuerdan dando su voto favorable los cinco miembros del grupo socialista, dos de Izquierda Unida y uno del Partido Popular.

**ASUNTO TERCERO.- PARTICIPACION, SI PROCEDE, EN EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES – PLAN ITINERE RURAL, EN EL AMBITO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 04-2022, OPERACIÓN 432 PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO “ MEJORA CAMINO DE ESPIEL”**

El Sr. Porras Fernández que preside, tras una detallada explicación procede a dar lectura de su propuesta fechada el 14 de Diciembre de 2022 y de la que dió debido traslado a todos los Concejales, manifestando como se hace constar en la Resolución indicada que de todos es sabido del requerimiento del día 12 de Diciembre de 2022 efectuado a este Ayuntamiento por la Dirección General de Producción Agraria y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en sentido de la aportación de documentos para hacer efectiva la participación de este Ayuntamiento en la Subvención que corresponda para el arreglo del camino 9006 con Referencia Catastral 14009A005090060000AD, denominado “Camino de Espiel “

Requiriéndose entre otros documentos acuerdo de la Corporación Municipal para su integración den el Plan “ITINERE-RURAL” quedando enterados los señores asistentes se acuerda con cinco votos del grupo (PSOE), uno de (IU) y 1 de (PP) acordándose.

**Primero.-** Aprobar la participación del Ayuntamiento de Belmez en el Plan de mejora de caminos rurales “Plan ITINERE RURAL” en el ámbito el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 – Operación 432 para llevar a cabo el proyecto “mejora camino de Espiel”

**Segundo.-** Dar traslado a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

**ASUNTO CUARTO.- MOCIONES Y URGENCIAS**

El Sr. Presidente da lectura a la Moción presentada por el grupo municipal socialista y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“MOCIÓN RELATIVA A LA ACTUAL SITUACIÓN DE LA SANIDAD ANDALUZA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La pandemia del Covid-19 generó una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes, y puso a prueba la capacidad de los profesionales sanitarios que llevaron a cabo un enorme esfuerzo*

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E701 6147 5626 86C2 7C74**



E7016147562686C27C74

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 29-12-2022



*individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada y Atención a las Urgencias y Emergencias. Teniendo en cuenta los datos actuales sobre la evolución del COVID-19, el SSPA debe recuperar inmediatamente la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas.*

*La incompetencia del PP para gestionar la sanidad andaluza llevó, a que el pasado 26 de noviembre, la Coordinadora andaluza de la Mesa de Mareas Blancas organizara movilizaciones por la Sanidad Pública en todas las capitales de provincia de Andalucía, protestando por la falta de médicos/as y el deterioro del sistema sanitario, entre otras cosas. Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*El Ayuntamiento de Belmez manifiesta su defensa de la Sanidad Pública, universal, gratuita y de calidad que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.*

*El Ayuntamiento de Belmez considera ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, con independencia del lugar de residencia, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Belmez acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya un análisis profundo y de largo recorrido sobre las necesidades de plantillas en las diferentes categorías, las mejoras retributivas y laborales, y la financiación precisa, además de las políticas de incentiación, formación continuada, y planes de desarrollo a implantar para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitario.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Reconstrucción de la Atención Primaria, ante la urgente necesidad de fortalecer, reorganizar y dar respuestas eficaces a los graves problemas por los que atraviesa. Como requisito básico, debe aumentarse la financiación para este nivel asistencial, garantizando un presupuesto finalista del 25% a alcanzar en los próximos 3 años. Para 2023 el porcentaje debe ser, al menos, del 20% dada la grave situación por la que atraviesa la Atención Primaria, y las necesidades de mejoras en infraestructuras, personal e innovación tecnológica.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la atención a las urgencias y emergencias en toda Andalucía, con independencia de la zona geográfica de residencia, asegurando la atención dentro de los tiempos máximos de respuesta que marcan los protocolos asistenciales de las sociedades científicas.*

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E701 6147 5626 86C2 7C74**



E7016147562686C27C74

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 29-12-2022



*El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque y actuación urgente, para recuperar la accesibilidad y actuar contra las listas de espera, recuperando los decretos de garantías y los mecanismos de transparencia.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a los hospitales comarcales de los recursos humanos necesarios para garantizar la oferta incluida en sus carteras de servicios.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Belmez insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar de forma progresiva el gasto público sanitario por habitante, a fin de converger con el gasto medio por habitante nacional, y acercamos a las Comunidades que más invierten, puesto que este mayor incremento de gasto supondrá una mejora en el servicio sanitario público y un aumento de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

*Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”*

Al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a lo que finalizada su lectura, la señora Concejala D<sup>a</sup>. María del Carmen Alcalde González (PP) tras ser concedida la palabra efectúa comentario que da lugar a brevísimo debate, sobre falta de profesionales, plazas de sanitarios que no se cubren etc no obstante se acuerda por los señores asistentes 5 (PSOE) 1 (IU) 1 (PP) trasladar la aprobación de los contenidos en la Moción presentada a la Junta de Andalucía, y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

#### **ASUNTO QUINTO. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Comprobado de que los asistentes a esta sesión plenaria cuentan con el listado de resoluciones adoptadas por esta Alcaldía y preguntados los mismos al respecto, tanto Izquierda Unida como PP no tienen nada que objetar.

#### **ASUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Presidente se ofrece a los señores concejales presenten cuantos ruegos y efectuen cuantas preguntas estimen.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Sonia Herrador Perales efectuando las siguientes preguntas a la presidencia, las cuales les son respondidas.

¿A que se debe el retraso en el proceso selectivo de Técnico de Archivo?

R.- Se presenta Recurso de Reposición por un solicitante que da lugar a la retirada de las Bases, y reformarlas, lo que hace iniciar el proceso con la presentación de nuevas solicitudes.

¿Sobre la plaza de Secretario y si se sabe quien ocupará la misma?

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E701 6147 5626 86C2 7C74**



E7016147562686C27C74

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari@ Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 29-12-2022



El Sr. Alcalde responde que la documentación por error se he recibido en un destino equivocado, y se puede decir que al renunciar quien ocupaba el primer puesto en la relación de admitidos, corresponde la plaza al segundo de la relación indicada, es decir; a D. Agustín-Antonio Navas Chaveli-Daza, quien tomará posesión de dicho cargo al recibirse su nombramiento de la Junta de Andalucía.

Sigue preguntando la señora Herrador.

¿Cuándo se procederá a la aprobación del Presupuesto Municipal?

Informa el Sr. Alcalde que se procederá a su aprobación cuanto antes, previsiblemente en el proximo mes de Enero, ya que por problemas administrativos no ha sido posible su aprobación en el presente mes de Diciembre.

Ante una previsión de lluvias ¿ Por qué no se realiza una limpieza de alcantarillas?

El Sr. Alcalde indica que ya ha dado conocimiento de ello a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba para que proceda a la limpieza de las mismas.

¿sobre obras en la Casa de la Cultura-Teatro?

Este Ayuntamiento se encuentra necesitado de personal laboral, acometiendose las obras de reformas en camerinos, terrazas etc en cuanto sea posible. Dentro del programa provincial. Interviniendo el Sr. Concejel D. David Agustín manifestando que tambien ha influido el retraso de las obras previstas el uso casi constante de la Casa de la Cultura.

Por D<sup>a</sup> Maria del Carmen Alcalde González, (P.P.) se pregunta que ¿cuando está prevista la finalización de las obras en calle Vinculo, Plaza de la Iglesia y alrededores?

Es respondida detalladamente, quedando enterada.

Pregunta la Sra. Alcalde Gonzalez sobre los aparcamientos en calle Córdoba?

El Sr. Alcalde responde que eran 9 meses de ejecución y da cuenta de los motivos que han llevado a su paralización momentanea, considerando que estarán finalizadas hacia el próximo mes de marzo.

¿Sobre Colegio-Junta de Andalucía?

El Sr. Alcalde manifiesta que la obra se solicitó por el Instituto de Enseñanza Secundaria en el ejercicio 2015 y expone las razones para la reforma del proyecto y el tiempo en el que se ha prolongado su ejecución.

Sigue preguntando la Sr<sup>a</sup> Alcalde González sobre la modificación del Centro del pueblo en cuanto a obras de posibles semipeatonalizaciones de calles?

Responde el Sr. Alcalde debidamente, quedando informada.

¿Existen empresas interesadas en la ocupación de naves en Polígono Industrial?

El Sr. Presidente manifiesta que efectivamente hay empresas interesadas que se encuentran en fase de entrevistas y a la espera de los informes del SAU.

¿Cuándo finalizan las obras del trasvase de LA COLADA?

Dice el Sr. Alcalde que le consta que las obras se están llevando a cabo pero no dispone de información oficial de su terminación.

¿Dotación de personal para el Centro de Dia?

El Sr. Alcalde responde que ha mantenido conversaciones con la Sr<sup>a</sup> Delegada territorial del Área quien se ha comprometido a colaborar en cuanto sea necesario para la puesta en marcha del Centro con personal competente.

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E701 6147 5626 86C2 7C74**



E7016147562686C27C74

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 29-12-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
BELMEZ (Córdoba)

Al no haber más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, no sin antes felicitar a los asistentes ante las próximas Fiestas de Navidad y Año Nuevo, finalizando a las diecinueve horas del día de su comienzo. De lo que doy fe, como Secretario Acctal de la Corporación Municipal.

EL SECRETARIO Acctal

Juan José Muñoz Ruiz

---

**Excmo. Ayuntamiento de Belmez – C/ Córdoba, nº1 – 14240 – Belmez – Córdoba**  
**Telf.: 957580012 – 957580072 – FAX.: 957580561**

Código seguro de verificación (CSV):

**E701 6147 5626 86C2 7C74**



E7016147562686C27C74

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 29-12-2022



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**ASISTENTES:**

Presidente:

D. José Porrás Fernández (PSOE)

Concejales:

D. Antonio -Luis Vargas Barrena (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)

D<sup>a</sup>. Ana Belen Blasco Juarez (PSOE)

D. José Manuel León Sedano (PSOE)

D. David-Agustín Sedano Caballero (PSOE)

D<sup>a</sup>. Aurora Rubio Herrador (IU)

D<sup>a</sup>. Sonia María Herrador Perales (IU)

Secretario Acctal: Juan José Muñoz Ruiz

El Sr. Alcalde justifica la ausencia a la sesión de los señores concejales D<sup>a</sup>. Barbara Murillo Nuñez (PSOE), D. Felipe López del Río (PP) y D<sup>a</sup>. Maria del Carmen Alcalde González(PP).

Da comienzo la sesión a las once horas del día veinte de Julio de Dos Mil Veintidos con la lectura por parte del Sr. Presidente de los asuntos indicados en el Orden del Día, pasando seguidamente al estudio de los mismos.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

El Sr. presidente pregunta a los asisentes si tienen algo que manifestar en relación con las actas de las sesiones anteriores que previamente les han sido entregadas. Mostrando todos su conformidad con las mismas, quedan aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION PLAN ANTIFRAUDE.-**

El Sr. Alcalde, que preside, resume el texto del Plan Antifraude e informa por otra parte, de forma detallada, sobre este Plan del Ayuntamiento de Belmez en relación con la gestión de Fondos Europeos "NEXT GENERATION EU"

Da cuenta de que se trata de un Plan de recuperación y resiliencia que se crea a nivel de la Unión Europea con el fin de mitigar los efectos de la Pandemia COVID 19.

Se trata de disponer de un Plan antifraude que garantice el destino de los fondos

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

recibidos, sobre todo a evitar la corrupción y el conflicto de intereses. Disponiendo referido Plan Antifraude de un “Buzón denuncia” que se crea con el fin de facilitar, si fuera necesario la denuncia sobre irregularidades. El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 8 del citado Reglamento, relativo a la ejecución del PRTR, determina que «La Comisión ejecutará el Mecanismo en régimen de gestión directa de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo», teniendo los Estados miembros, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, la condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Siendo el Ayuntamiento de Belmez Entidad beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (6 votos PSOE y 2 votos IU) adopta el siguiente ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022





**Primero.-** Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Belmez en relación con la gestión de los Fondos Europeos “NEXT Generation Eu” que figura como Anexo.

**Segundo.-** Publicar el Plan en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su conocimiento y efectos oportunos.

## ANEXO

### PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS “NEXT GENERATION EU”

#### Preámbulo

De conformidad con las obligaciones que el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

#### CONTENIDOS

<u>1.NORMATIVA DE APLICACIÓN.....</u>	<u>3</u>
<u>2.-CONTEXTO.....</u>	<u>7</u>
<u>3.-CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....</u>	<u>8</u>
<u>4.-CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN.....</u>	<u>11</u>

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



<u>5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.....</u>	<u>14</u>
<u>6.- ÁMBITO SUBJETIVO DEL PLAN.....</u>	<u>14</u>
<u>7.- ÓRGANO Y PERSONAS RESPONSABLES.....</u>	<u>15</u>
<u>8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.....</u>	<u>17</u>
<u>PREVENCIÓN.....</u>	<u>17</u>
<u>CORRECCIÓN.....</u>	<u>20</u>
<u>9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.....</u>	<u>21</u>
<u>A) DE PREVENCIÓN.....</u>	<u>21</u>
<u>B) DETECCIÓN.....</u>	<u>24</u>
<u>C) CORRECCIÓN.....</u>	<u>25</u>
<u>D) PERSECUCIÓN.....</u>	<u>25</u>
<u>10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.....</u>	<u>26</u>
<u>ANEXO I. MAPA DE RIESGO.....</u>	<u>28</u>
<u>ANEXO II. BANDERAS ROJAS.....</u>	<u>34</u>

## **1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un **«Plan de medidas antifraude»**. Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

### **1.- Normativa Europea**

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

### **2.- Normativa interna**

·Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

·Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

### **3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:**

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures).

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES.](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

## **2.-CONTEXTO**

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Belmez, como representante de la entidad ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución.**

3. Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

a) Una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



b) El compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir.

c) El compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

### 3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

#### 1. CONFLICTO DE INTERESES.

##### a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*. Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

**b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:**

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

**c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:**

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

## 2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022





La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

#### **4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN**

De conformidad con la Orden HPF/1030, 2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, dicho cuestionario es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses?				

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<b>Subtotal puntos</b>				

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



<b>Puntos totales</b>	
<b>Puntos máximos</b>	16
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## 5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Belmez garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

## 6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

## 7.- ÓRGANOS Y PERSONAS RESPONSABLES

Uno de los objetivos del Ayuntamiento de Belmez, en relación a la gestión de los fondos del MRR, es la implicación del personal empleado y de los cargos políticos, para ello es necesario atender a sus niveles de responsabilidad.

### 1. ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

La presidencia del Ayuntamiento de Belmez asume el deber de asegurarse que toda la organización mantenga un posicionamiento y un comportamiento adecuado

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



para la gestión de los fondos, en especial en la integridad y prevención de los riesgos.

Por ello la presidencia asume la responsabilidad de la elaboración e implementación de este Plan Antifraude, haciendo que se fomente y se cumplan las medidas previstas en el mismo por parte de todas las personas que se puedan ver involucradas en dichos fondos, partiendo de una cultura ética, y que esta se cumpla en todo momento.

## **2. CONCEJALES RESPONSABLES DE CADA DEPARTAMENTO Y TITULAR DE LA SECRETARÍA.**

Los concejales de cada departamento y la secretaría del Ayuntamiento de Belmez son responsables de la aplicación y seguimiento del Plan en sus respectivas áreas, teniendo que identificar, recoger y comunicar a la presidencia cualquier situación de riesgo contenida en el presente Plan.

## **3. PERSONAL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO.**

El personal empleado del Ayuntamiento de Belmez, en especial aquellos que se encuentren en mayor medida involucrados en cualquiera de las fases de la gestión de los fondos, tiene que comprender los riesgos contenidos en este Plan Antifraude, detectar los posibles incumplimientos, llevar a cabo las actuaciones necesarias en dicha situación, así como participar en la creación de un ambiente que permita la gestión, control y ejecución de los fondos de manera adecuada.

Para ello se constituirán canales de comunicación, los cuales están previstos en este Plan.

## **4. COMITÉ ANTIFRAUDE.**

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el siguiente órgano, encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

### **- Composición:**

Será determinada por Resolución de Alcaldía

### **- Funciones:**

Realización de la autoevaluación.

Puesta en marcha del buzón de denuncias (para ello se procederá a crear un correo electrónico con dicho fin, sin perjuicio de la utilización del Registro General del Ayuntamiento de Belmez).

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



- Elaboración del plan de formación.
- Publicación en la web de la declaración institucional elevada a Pleno.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente (Alcalde).
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.

El comité deberá reunirse cuatrimestralmente, de manera ordinaria, siempre y cuando se estén gestionando fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio de que se pueda reunir de manera extraordinaria en cualquier momento, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la Secretaría del Ayuntamiento que será la encargada de la convocatoria de la misma. Dicha convocatoria se realizará al menos con 24 horas de antelación, elevando, en cada una de las sesiones un acta, que será leída y aprobada, por los miembros del comité, en la siguiente reunión que se celebre.

## **8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES**

### **A) PREVENCIÓN**

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

**1.-** Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Aprobación del Plan Antifraude

Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento a los que se le encomienden funciones relacionadas con la gestión de los fondos.

Creación de un buzón de sugerencias o denuncias (para ello se procederá a crear un correo electrónico con dicho fin, sin perjuicio de la utilización del Registro General del Ayuntamiento de Belmez).

Enlace en la página web al Plan Antifraude.

**2.-** Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan antifraude es el siguiente:

**Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022





a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El SecretariO Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **B) CORRECCIÓN.**

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias(a través del correo habilitado y/o Registro General del Ayuntamiento de Belmez).

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE**

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

**A) DE PREVENCIÓN**, es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

**1.- Desarrollar una cultura ética.**

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en **un código de conducta** que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la **creación de un Buzón de denuncias** abierto a cualquier interesado (a través del Registro General del Ayuntamiento de Belmez).

**2.- Formación y concienciación.**

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, charlas formativas y/o grupos de trabajo, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude y la identificación de casos prácticos de referencia.

**3.- Implicación de las autoridades de la organización.**

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

**MODELO DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

El Ayuntamiento de Belmez, como Entidad Local beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en concreto de las ayudas... (la ayuda concreta), aprueba en Pleno la presente

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”**

El Ayuntamiento de Belmez es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

**4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago**, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos, siendo el comité Antifraude el encargado de ello.

**5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas**, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: **Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo I) en el que se identificarán:**

Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.

Los posibles conflictos de intereses.

Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.

Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

Los casos de fraude detectados con anterioridad.

**6. Sistema de control interno eficaz**, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



**7. Análisis de datos.** Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

### **B) DE DETECCIÓN.**

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten (como son el correo electrónico habilitado y el Registro General del Ayuntamiento de Belmez).

### **C) DE CORRECCIÓN.**

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

la **inmediata suspensión del procedimiento**,

la **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,

la **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,

la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y

la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### **D) DE PERSECUCIÓN.**

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, comunicándose a la entidad decisora, posteriormente, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## **10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN**

El Ayuntamiento Belmez asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

### **1.- SUPERVISIÓN**

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos, siendo la periodicidad de dicho control cuatrimestral y por el comité antifraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final de cada anualidad (en aquellos ejercicios que se gestionen fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan por parte del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Belmez. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

## **2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte del titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Belmez y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

## **3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN**

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

Autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.

Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.

Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022





Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes.

Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.

Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las autoevaluaciones.

·Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

### **ANEXO I. MAPA DE RIESGOS**

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas, el cual se revisará anualmente, siempre y cuando el Ayuntamiento de Belmez se encargue de la gestión de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ejercicio correspondiente.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales.

Para la elaboración del mapa de riesgos hay que tener en cuenta los factores de la probabilidad de ocurrencia y el impacto de riesgo.

En relación a la probabilidad, esta se entiende como la oportunidad de ocurrencia de un evento de riesgo dentro de todos los casos posibles. Para su medición se establecen 5 niveles de ocurrencia como son:

Descriptor	Concepto	Frecuencia	Puntuación
Rara vez	Ocurre excepcionalmente	No se ha presentado en los últimos 5 años	1
Improbable	Puede ocurrir	Se presentó una vez en los últimos 5 años	2
Posible	Es posible que suceda	Se presentó una vez en los últimos 2 años	3

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

Probable	Ocurre en la mayoría de los casos	Se presentó una vez en el último año	4
Casi seguro	Es muy seguro que se presente	Se ha presentado más de una vez al año	5

Por impacto de riesgo entendemos la severidad del riesgo que expresa los efectos que su ocurrencia tiene sobre los objetivos de la Entidad, midiendo dicho impacto del 1 al 5, siendo el 1 impacto muy bajo, y el 5 un impacto muy alto.

A través de la realización del mapa de riesgos, y una vez valorado el tipo de riesgo (alto, medio o bajo), se adoptarán las medidas necesarias, en caso de riesgo alto y medio, para prevenir, evitar o transferir el riesgo.

<b>Órgano responsable del seguimiento:</b>	
<b>Persona directamente responsable del control:</b>	
<b>Controles existentes:</b>	
<b>¿Se documenta el control?</b>	
<b>¿Qué grado de confianza ofrece el control?</b>	
<b>Próximo control previsto:</b>	

**EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

Código seguro de verificación (CSV):  
**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

Riesgo	Impacto	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		

**2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

Riesgo	Impacto	Probabilidad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		

**3. EN MATERIA DE CONVENIOS.**

Riesgo	Impacto	Probabilidad
--------	---------	--------------

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		

**4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL**

<b>Riesgo</b>	<b>Impacto</b>	<b>Probabilidad</b>
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior super-		

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



visión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		

### **ANEXO II. BANDERAS ROJAS**

#### **Con carácter general:**

La falta de sistematización en la planificación.

La poca claridad en la distribución de competencias.

#### **En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:**

Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;

Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;

Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;

El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

#### **En las licitaciones colusorias:**

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.

Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.

Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.

El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.

Patrones de ofertas inusuales.

**Conflicto de intereses:**

Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.

Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad.

Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.

Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.

Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.

Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

**Manipulación de las ofertas presentadas:**

Formalización de quejas de los licitadores.

Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.

Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.

Ofertas excluidas por errores.

Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

**Fraccionamiento del gasto:**

Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.

Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



### **PUNTO TERCERO.- APROBACION DIAS FIESTA LOCAL PARA 2023**

D. José Porras, presidente de la sesión, da cuenta de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y habida cuenta de la tradición en nuestro pueblo, el Sr. presidente propone establecer como días de fiestas locales para 2023 los días 15 de mayo y 8 de Septiembre. Los señores Concejales en votación ordinaria ( 6 votos PSOE 2 votos IU) aprueban por unanimidad dicha propuesta acordándose.

**PRIMERO:** Establecer como días de fiesta local para el año 2023, los días 15 de mayo y 8 de Septiembre

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

### **PUNTO CUARTO.- APROBACION DIAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.**

Vista la resolución de la Delegación Territorial de Educación y Deporte, por la que se aprueba el calendario y la jornada escolar en los Centros docentes no universitarios para el curso 2022/2023, visto por otra parte, el escrito presentado de forma conjunta por los Centros educativos, Instituto de Enseñanza Secundaria "JOSÉ ALCANTARA" y Colegio de Enseñanza Infantil y primaria "Nuestra Señora del Los Remedios, se propone por el Sr. Alcalde-Presidente establecer como días no lectivos para el próximo curso escolar 2022/2023, los días 31 de Octubre de 2022, 10 de Abril de 2023 y 15 de mayo de 2023.

Los señores presentes en por votación ordinaria por unanimidad (6 votos PSOE y 2 votos IU) acuerdan:

**PRIMERO:** Establecer como días no lectivos para el curso escolar 2022/23, los días 31 de Octubre de 2022, 10 de Abril de 2023 y 15 de mayo de 2023.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y a los Centros Escolares de la localidad.

### **PUNTO QUINTO.- DESIGNACIÓN PREGONERO FIESTAS PATRONALES 2022.**

Expone el Sr. Presidente que es tradición en nuestro pueblo designar Pregonero/a en las Fiestas Patronales, proponiendo para 2022 que dicho nombramiento o designación recaiga sobre la persona de D. Manuel Muñoz López, manifestando que se trata de una persona con gran trayectoria profesional y social, dado que está en posesión del título de Ingeniería Técnica en Explotaciones de Minas, con homologación Europea.

Ha sido Consejero superior de Ingenieros Técnicos de Minas y Grado. Miembro de honor del Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas y Grado, de la Provincia de Córdoba. Patrono de la Fundación "Cuenca del Guadiato", está en posesión de las

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



medallas de plata y bronce del Instituto Nacional de Industria. Forma parte de la Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer. Participa activamente en entes públicos y Administraciones.

Tanto esta Alcaldía como el equipo de Gobierno considera que D. Manuel Muñoz López, es persona idónea para proponerla para pregonar el inicio de las Fiestas Mayores de nuestro pueblo, ya que resumido todo lo dicho, se trata de una persona que siempre ha profesado y siente un profundo amor por el pueblo que le vio nacer.

La portavoz del grupo Izquierda Unida Sr<sup>a</sup>. Rubio, toma la palabra, y manifiesta que considera muy acertada la propuesta formulada por el equipo de Gobierno, que que efectivamente el Sr. Muñoz López es persona muy querida en el municipio y cuenta con una gran trayectoria laboral y social.

Los señores concejales asistentes a la sesión plenaria, oídas todas las circunstancias que concurren en la persona de D. Manuel Muñoz López, expresan por unanimidad (6 votos PSOE y 2 votos IU) su aprobación a la propuesta, y por tanto se acuerda.

**PRIMERO:** Designar a D. Manuel Muñoz López Pregonero de la Feria y Fiestas de Belmez 2022

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

#### **PUNTO SEXTO.-MOCIONES Y URGENCIAS.**

Por el Sr. presidente se expone que al no haberse presentado mociones y/o asuntos que deban tratarse en esta sesión con carácter de urgencia, se pasa a tratar del punto siguiente del orden del Día.

#### **ASUNTO SEPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que los asistentes cuentan con listado de las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía, pregunta a los mismos si tienen algo que manifestar sobre sus contenidos.

Pide y toma la palabra D<sup>a</sup>. Aurora Rubio Herrador respecto de la resolución 108 y pregunta sobre ciertos aspectos en la contratación de BCC Abogados.

El Sr. presidente responde que se ha llevado a cabo esta contratación para salvaguardar los intereses de este Ayuntamiento.

Sobre la resolución 115, la Sr<sup>a</sup> Rubio expone y pregunta sobre la puesta en marcha del Centro de Interpretación y Tecnificación del Almendo, ya que la empresa que está llevando a cabo la plantación de almendros, considera muy necesarias unas instalaciones de estas características en el municipio.

El Sr. Alcalde-presidente responde detenidamente sobre este asunto, manifestando que se estudia la posibilidad de adaptar el antiguo Centro Médico para Centro de Interpretación y Tecnificación del Almendo ya que así se solicitó por la empresa que está llevando a cabo la plantación de almendros.

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022





Por lo que se procede a la votación ordinaria los los señores presente con ( 6 votos PSOE y 2 IU) aprobándose por tanto la presente resolución y acordando:

**PRIMERO:** Solicitar subvención por importe de 385.200 euros al amparo de la orden TED/1358/2021 de 1 de Diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y lucha contra la despoblación, para llevar a cabo el proyecto denominado PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE INTERPRETACION Y TECNIFICACION DEL ALMENDRO.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.

Prosigue la Sr<sup>a</sup>. Rubio solicitando aclaraciones sobre las resoluciones 118 y 119, sobre aprobación de la contratación de un electricista y un peón así como la 119 la contratación de 5 peones.- Aclarándose y respondiéndose a este tema por la presidencia.

Respecto de las resoluciones 120 y 122 sobre contrato piscina municipal y su adjudicación, pregunta la Sr<sup>a</sup> Rubio, siendo respondida por la presidencia ya que solo ha habido un solicitante en plazo, habiéndole sido adjudicada a este.

Resoluciones 64 y 82 la Sr<sup>a</sup>. Rubio Herrador pregunta por su contenido relacionado con la ubicación de la Imagen del Corazón de Jesús en la vía pública; y 82 la convocatoria de subvenciones para la organización de Archivos e Inventario municipal

Se establece un breve debate sobre la resolución 64 , tratándose de una cesión por parte de este Ayuntamiento de la superficie indicada en la resolución; la Num. 82 queda resuelta con las explicaciones de la presidencia.

La Sr<sup>a</sup> portavoz del grupo de Izquierda Unida, pregunta por la resolución num. 98 ( Oferta de Empleo Público) proceso de estabilización de plazas de personal laboral para 2022.

El Sr. Alcalde da las explicaciones pertinentes e información detallada sobre este asunto diciendo que con motivo de la nueva reforma laboral hay que estabilizar los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con tal motivo, se ha procurado estabilizar todos aquellos que se han considerado estructurales, prácticamente todos los puestos se han estabilizado.

Por último, D<sup>a</sup>. Aurora Rubio expone sobre las resoluciones 132, 135, 137 y, 138 Provisión de plaza de Secretario-Interventor, Contrato Consultoría, pintado de bordillo en calle Pilar 10, pintado de bordillo en calle Pedroche 48 respectivamente. Son igualmente respondidas y aclaradas por la presidencia.

## **PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La presidencia da paso a tratar el punto de ruegos y preguntas, tomando la

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**

palabra D<sup>a</sup>. Aurora Rubio Herrador como portavoz del grupo de Izquierda Unida preguntando sobre la situación del trasvase de la colada y potabilización del agua? El Sr. Alcalde responde que por la importancia que supone para nuestra población este asunto, está insistiendo de forma constante ante los organismos oficiales competentes, si bien no comprende el porqué del retraso en su resolución, toma la palabra D<sup>a</sup>. Aurora poniéndose a disposición de la Alcaldía y Grupo de Gobierno para colaborar en asuntos del agua tan importantes para Belmez.

Pregunta la Sr<sup>a</sup> Rubio sobre la preocupación de la Dirección de la Escuela Politécnica sobre la posible supresión del transporte público, y que? pasa en realidad, con este asunto.

El Sr. alcalde responde que ya se ha planteado este tema ante el organismo competente, el cual llevará a cabo un estudio sobre lo expuesto ya que se trata de un tema importantísimo para nosotros.

Se sigue preguntando por la señora Rubio sobre el comienzo de las obras de adoquinamiento en Plaza de Abastos y aparcamiento público?

Es repondida por el Sr. Alcalde que debido a la variación de precios en los materiales y al salirse de los presupuestos asignados en principio, se ha sufrido por tanto un retraso en el comienzo de las obras y una modificación de los precios en las licitaciones. Se solicitó el adelanto del importe de las obras a la Diputación, pero aún no ha llegado, con lo que este Ayuntamiento está haciendo frente a los gastos, con fondos propios.

Pregunta la Sr<sup>a</sup> Rubio al Sr. Antonio Luis Vargas, como Concejal de obras, sobre la paralización de las obras en calle Vínculo, siendo respondida adecuadamente sobre este asunto, quedando enterada.

Y al no haber más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión cuando eran las doce horas y cuarenta y siete minutos del día de su comienzo, redactándose la presente acta de cuyo contenido, doy fe.

En Belmez fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**3D87 D73B EABB EE69 1793**



3D87D73BEABBEE691793

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 05-09-2022



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**Asistentes:**

**Presidencia:** D. José Porrás Fernández (PSOE)

**Concejales:**

D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)

D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez (PSOE)

D. José Manuel León Sedano (PSOE)

D<sup>a</sup> Barbara Murillo Núñez (PSOE)

D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)

D<sup>a</sup> Aurora Rubio Herrador (IU)

D<sup>a</sup> Sonia M.<sup>a</sup> Herrador Perales (IU)

Felipe López del Río (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alcalde González (PP)

Secretario-Interventor Acctal: Juan José Muñoz Ruiz

En Belmez, siendo las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se reúnen de forma telemática al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los concejales reseñados.

Tras la lectura por el alcalde del orden del día, se pasó al tratamiento de los puntos que conforman el mismo:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBSANACIÓN TRAS REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO RESPECTO AL PROYECTO “ADECUACIÓN DE ESPACIO MINERO PARA LA CREACIÓN DE PARQUE PERIURBANO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE BELMEZ” PARA EL CUAL SE HA PEDIDO SUBVENCIÓN DEL 100% POR IMPORTE DE 1.683.750,17 € AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1476/2021, DE 29 DE DICIEMBRE.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la Orden TED/1476/2021, de 29 de diciembre por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la que se convocan las mismas

Este Ayuntamiento ha formulado solicitud de subvención para llevar a cabo el “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIO MINERO PARA LA CREACIÓN DE PARQUE PERIURBANO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN BELMEZ” por importe de 1.683.750,17 € subvencionable al 100% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico ha efectuado requerimiento de subsanación el día 17/10/2022.

Código seguro de verificación (CSV):

**7DF1 6EE3 918C 941D F71F**



7DF16EE3918C941DF71F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 03-11-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

Pide la palabra la Concejala portavoz de I.U. D<sup>a</sup> Aurora Rubio Herrador sobre este proyecto, siéndole respondida por el Sr. Alcalde que preside de una manera detallada y dando lectura a diversos puntos que se hacen constar en el proyecto.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la subsanación de conformidad con el requerimiento formulado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

**SEGUNDO.** ADOPTAR el compromiso a la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TED/1476/2021, de 29 de diciembre.

**TERCERO.** ADOPTAR el compromiso firme en el impulso de la posterior ejecución de los proyectos en caso de resultar este Ayuntamiento beneficiario.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”

**PUNTO SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBSANACIÓN TRAS REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO RESPECTO AL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEL ALMENDRO” PARA EL CUAL SE HA PEDIDO SUBVENCIÓN DEL 100% POR IMPORTE DE 458.991,75 € AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1476/2021, DE 29 DE DICIEMBRE.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la Orden TED/1476/2021, de 29 de diciembre por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la que se convocan las mismas

Este Ayuntamiento ha formulado solicitud de subvención para llevar a cabo el “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEL ALMENDRO” por importe de 458.991,75 € subvencionable al 100% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico ha efectuado requerimiento de subsanación el día 17/10/2022.

Interviene la Portavoz de I.U. manifestando su consideración positiva a la propuesta dado que es beneficioso para Belmez.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la subsanación de conformidad con el requerimiento formulado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

**SEGUNDO.** ADOPTAR el compromiso a la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TED/1476/2021, de 29 de diciembre.

Código seguro de verificación (CSV):

**7DF1 6EE3 918C 941D F71F**



7DF16EE3918C941DF71F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 03-11-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

**TERCERO.** ADOPTAR el compromiso firme en el impulso de la posterior ejecución del proyecto en caso de resultar este Ayuntamiento beneficiario.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

**“PUNTO TERCERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBSANACIÓN TRAS REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO RESPECTO AL PROYECTO “REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE BELMEZ” PARA EL CUAL SE HA PEDIDO SUBVENCIÓN DEL 100% POR IMPORTE DE 1.070.287,53 € AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1476/2021, DE 29 DE DICIEMBRE.**

El Sr. Alcalde da cuenta de la Orden TED/1476/2021, de 29 de diciembre por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la que se convocan las mismas

Este Ayuntamiento ha formulado solicitud de subvención para llevar a cabo el “PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO CASA CONSISTORIAL DE BELMEZ” por importe de 1.070.287,53 € subvencionable al 100% por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico ha efectuado requerimiento de subsanación el día 18/10/2022.

Pide la palabra y siendo concedida por la Presidencia, pregunta si el cableado de la fachada de la Casa Consistorial está incluido en el proyecto, respondiendo la presidencia que efectivamente lo está, para que la estética de la fachada no desmerezca la reforma del edificio.

Dejándose constancia por otra parte, que la empresa encargada de la tramitación de estas subvenciones es D.S. CONSULTORES, cuyo gasto de contratación está incluido en la subvención.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar la subsanación de conformidad con el requerimiento formulado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

**SEGUNDO.** ADOPTAR el compromiso a la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TED/1476/2021, de 29 de diciembre.

**TERCERO.** ADOPTAR el compromiso firme en el impulso de la posterior ejecución del proyecto en caso de resultar este Ayuntamiento beneficiario.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”

Código seguro de verificación (CSV):

**7DF1 6EE3 918C 941D F71F**



7DF16EE3918C941DF71F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 03-11-2022



**PUNTO CUARTO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD, PARTICIPACIÓN, PROCEDIMIENTO, ACTUACIONES Y MEMORIAS PARA OPTAR A LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO, (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:**

**PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA DEL MUNICIPIO DE BELMEZ, SOLICITUD 1, DONDE SE SOLICITAN AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA MEDIDAS 1 (Reducción de la demanda y el consumo energético en edificio e infraestructuras públicas); 3 (Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío); Y 4 (Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente Smart Rural y TIC), CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 1.305.129,99 EUROS.**

**PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA DEL MUNICIPIO DE BELMEZ, SOLICITUD 2, DONDE SE SOLICITAN AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA MEDIDA 5 (Movilidad Sostenible), CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 2.999.848,69 EUROS.**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Belmez, al amparo de lo dispuesto en los artículos 41, 42, 49 y 50, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo preceptuado en los artículos 21 y 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, el punto del Orden del Día que nos ocupa en relación con el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Sr. Presidente informa ampliamente sobre este proyecto, posibilidad de solicitar dos cargadores más para automóviles eléctricos, así como cambio de vehículos de propiedad municipal.

Una vez debatido el punto, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación y aceptar expresamente la solicitud, participación, procedimiento, actuaciones y memorias para optar regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico, (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar para esta administración local, las actuaciones descritas en las 5 medidas expresadas en la presente moción, con el compromiso de dotarla presupuestariamente y de financiarla con carácter previo al cobro de la ayuda, condicionado a:

- a.- la obtención de la resolución de concesión de la ayuda.
- b.- la concesión del anticipo de esta que figura en el Real Decreto, artículo 23.

Código seguro de verificación (CSV):

**7DF1 6EE3 918C 941D F71F**



7DF16EE3918C941DF71F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 03-11-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

**TERCERO.-** Aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a acometer y que componen el proyecto objeto de las ayudas a solicitar.  
Estas ayudas se solicitan mediante dos solicitudes:

- Proyecto Integral de Energía Limpia del Municipio de Belmez, Solicitud 1, donde se solicitan ayudas contempladas en la Medidas 1 (Reducción de la demanda y el consumo energético en edificio e infraestructuras públicas), 3 (Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío); y 4 (Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente Smart Rural y TIC), con un presupuesto total de 1.305.129,99 euros.
- Proyecto Integral de Energía Limpia del Municipio de Belmez, Solicitud 2, donde se solicitan ayudas contempladas en la Medida 5 (Movilidad Sostenible), con un presupuesto total de 2.999.848,69 euros.

**CUARTO.-** Autorizar al alcalde presidente del Ayuntamiento de Belmez a la firma de toda la documentación necesaria y derivada de las solicitudes de ayudas amparadas por el precitado Real Decreto.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Alcalde levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Secretario-Interventor, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**7DF1 6EE3 918C 941D F71F**



7DF16EE3918C941DF71F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretari0 Interventor Acctal. MUNOZ RUIZ JUAN JOSE MIGUEL el 03-11-2022



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**

**Asistentes:**

**Presidencia:** D. José Porras Fernández (PSOE)

**Concejales:**

D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)

D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez (PSOE)

D. José Manuel León Sedano (PSOE)

D<sup>a</sup> Barbara Murillo Núñez (PSOE)

D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)

D<sup>a</sup> Aurora Rubio Herrador (IU)

D<sup>a</sup> Sonia M.<sup>a</sup> Herrador Perales (IU)

Felipe López del Río (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alcalde González (PP)

**Secretaria-Interventora Acctal:** D<sup>a</sup>. María Josefa Sánchez Navarrete

En Belmez, siendo las once horas y treintay seis minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintidós, se reúnen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los concejales reseñados.

Tras la lectura por el alcalde del orden del día, se pasó al tratamiento de los puntos que conforman el mismo:

**PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ CONTRA AGAPA.**

El alcalde tras una breve explicación procede a leer literalmente su propuesta, de fecha 25 de abril, y de la que se dio cumplido traslado a todos los concejales.

Visto del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 28 de abril de 2022

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de todos sus miembros presentes (7 votos PSOE, 2 votos IU y 2 votos PP) **ACUERDA:**

**“PRIMERO.–** Aprobar la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** frente a la inactividad de la **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**, atendiendo al plazo contemplado en el artículo 46.2 LRJCA, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 LRJCA, fundamentado en la inactividad de la Administración, regulado en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez han transcurrido 3 meses desde el requerimiento administrativo notificado a la Agencia el pasado 24 de enero del año en curso.  
**SEGUNDO. –** Presentar el **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** frente





AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

---

a la inactividad de la **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA** en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con los artículos 8.3 y 14 LRJCA, ya que a ellos corresponde la competencia para conocer del presente recurso, en base a los siguientes: - En fecha 4 de septiembre de 2006, fue suscrito Convenio de Colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE BELMEZ** y la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (actual **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**), con el fin de regular las relaciones entre ambas partes en orden a la utilización por el Ayuntamiento de la Empresa Pública como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.

En fecha 4 de enero de 2007, el Pleno del AYUNTAMIENTO DE BELMEZ, en el marco del Convenio reseñado, aprobó encargar a la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. la ejecución de los proyectos de obra "FASE 1: URBANIZACIÓN POLÍGONO TECNOLÓGICO LECHERO" y "FASE 2: URBANIZACIÓN POLÍGONO TECNOLÓGICO LECHERO". Dicho encargo fue comunicado a la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. el 13 de febrero de 2007.

De conformidad con lo previsto en la Estipulación Décima del referido Convenio, en el ejercicio de sus competencias y previa tramitación de expediente, el Pleno del AYUNTAMIENTO DE BELMEZ, en su sesión de 28 de mayo de 2021, acordó por unanimidad la Liquidación Final de las Obras de Urbanización del Polígono Tecnológico Lechero de Belmez, comprensiva de los siguientes extremos: "PRIMERO. Aprobar la liquidación final de las Obras de ejecución de los proyectos de obra "FASE 1: URBANIZACIÓN POLÍGONO TECNOLÓGICO LECHERO" y "FASE 2: URBANIZACIÓN POLÍGONO TECNOLÓGICO LECHERO", encomendadas a la Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (AGAPA), en la suma de 2.471.952,25 euros de precio de ejecución material (PEM), el cual es 411.649,72 euros inferior al total certificado por la Dirección Facultativa de AGAPA (2.883.601,97 euros).

SEGUNDO. Determinar en 506.164,49 euros, IVA incluido, el saldo a favor del Ayuntamiento de Belmez y cargo de AGAPA resultante de dicha Liquidación, compensando del referido saldo con la Factura de AGAPA nº 90000560, de 3 de diciembre de 2009, por importe de 77.093,66 euros, IVA incluido, lo que determina la obligación de AGAPA de restituir al Ayuntamiento de Belmez la suma de 429.070,83 euros.

TERCERO. - Requerir a AGAPA para que proceda a abonar al Ayuntamiento de Belmez la referida suma de 429.070,83 euros en el plazo de dos meses desde la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. - Iniciar las acciones legales que correspondan, en el caso de no contestar al requerimiento efectuado.

QUINTO. Habilitar al Alcalde, o Concejel en quien delegue, para la firma de cuantos documentos y actuaciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a AGAPA."

Que la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA no impugnó dicha resolución del Pleno del AYUNTAMIENTO DE BELMEZ dentro del plazo legalmente previsto, siendo firme.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

Que la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, dentro del plazo de dos meses desde su notificación, no abonó al AYUNTAMIENTO DE BELMEZ la suma 429.070,83 euros, incumpliendo así la obligación a su cargo derivada del Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de mayo de 2021. - Que en fecha 19 de enero de 2022, y a los efectos previstos en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), el AYUNTAMIENTO DE BELMEZ, a través de Requerimiento suscrito por su Alcalde, reclamó a la AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA el cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de mayo de 2021 mediante la satisfacción al Ayuntamiento de la suma de 429.070,83 euros.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 4.2, apartado d), de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el AYUNTAMIENTO DE BELMEZ, en cuanto Entidad Local, se halla exento de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social.

**CUARTO.** Habilitar al Alcalde, o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos y actuaciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. ”.

## **PUNTO SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN PLAN AJUSTE**

El alcalde tras una breve explicación procede a leer literalmente su propuesta, de fecha 25 de abril, y de la que se dio cumplido traslado a todos los concejales.

Visto del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 28 de abril de 2022

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de todos sus miembros presentes (7 votos PSOE, 2 votos IU y 2 votos PP) **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar como medidas nuevas a adoptar para el ejercicio 2022, al objeto de ir retomando el cumplimiento de las desviaciones y cumplimiento del PMP dentro de los límites establecidos legalmente, señala las siguientes:

### **GASTOS.**

1. La supresión del anexo de personal, aprobado en Pleno el día 22 de diciembre del 2021, de una plaza de Monitor Deportivo y plaza de Técnico Promoción y Desarrollo.

La supresión de dichos contratos va a suponer un ahorro anual por importe de 32.135,70 euros

Lo que va a implicar un ahorro por importe de 128.542,80 euros durante los años que restan a la vigencia del plan.

2. Seguir en este ejercicio 2022 con el cumplimiento en prioridad del abono de facturas por antigüedad.

### **INGRESOS.**

1. En relación con las Transferencias corrientes:

Aplicar la subvención denominada CORDOBA15 pte. de concesión por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en el ejercicio 2022 por un importe aprox. de 180.000€ a gastos corrientes en materia de energía eléctrica.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a la *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local* y a la *Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía*.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El alcalde lee literalmente la propuesta trasladada a los grupos.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022

Visto del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 28 de abril de 2022

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de todos sus miembros presentes (7 votos PSOE, 2 votos IU y 2 votos PP) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, en sustitución de la vigente y adaptada al Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS  
DE NATURALEZA URBANA.**

Habida cuenta que este Ayuntamiento ya había establecido el impuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales (en adelante TRLHLL), se procede a aprobar, en sustitución de la hasta ahora vigente, la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 104 a 110 del TRLHLL.

El artículo 59 y 60 de la mencionada Ley habilita al Ayuntamiento para establecer y exigir el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de acuerdo con la misma, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas Ordenanzas Fiscales.

**CAPITULO I.- HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 1.- Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

---

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:
  - α) Negocio jurídico “mortis causa”.
  - β) Declaración formal de herederos “ab intestato”
  - γ) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
  - δ) Enajenación en subasta pública.
  - ε) Expropiación forzosa.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

---

**ARTÍCULO 2.-Consideración de Terreno Urbano**

1. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

2. A los efectos de este impuesto estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**ARTÍCULO 3.- Supuestos de no sujeción**

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por él se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objetivo social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.»

## CAPITULO II.- EXENCIONES

### ARTÍCULO 4. Exenciones

No se admitirán más beneficios ni exenciones fiscales que los expresamente recogidos en la Ley de Haciendas Locales.

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

α) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.  
β) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

χ) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago en la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Así mismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de RD 2/2004, de 5 de marzo (TRLBHL).

2.- Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de la unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

En caso de que el ayuntamiento realice una comprobación se exigirá la presentación de los siguientes documentos:

α) Escritura de compraventa de la vivienda y de constitución de la garantía hipotecaria y otros documentos justificativos en su caso, del resto de las garantías reales o personales constituidas, si las hubiere.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

---

- β) Certificado de empadronamiento del contribuyente del año de la dación en pago, y en todo caso de los dos años anteriores a la transmisión o momento de la adquisición.
- χ) Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
- δ) Certificado tributario del impuesto sobre la renta de las personas físicas del deudor o garante transmitente, así como de todos los miembros de su unidad familiar, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al año en que tuvo lugar la dación en pago, o cuando proceda, en relación al último ejercicio tributario.
- ε) Declaración responsable donde se manifieste que el deudor o garante transmitente, o cualquier otro miembro de su unidad familiar no dispuso de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda de la vivienda enajenada.

3. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

### **CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS.**

#### **ARTICULO 5.- Sujetos Pasivo**

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

---

una persona física no residente en España.

#### **CAPITULO IV.- BASE IMPONIBLE.**

##### **ARTICULO 6.- Base Imponible**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años
2. Se determinará sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a los arts. 7,8,9,10 de esta ordenanza, por el coeficiente que corresponde al período de generación conforme a lo previsto en el art.12 de esta Ordenanza.
3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el art. 3.4 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

##### **ARTICULO 7.- Valor del Terreno**

El valor del Terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha de devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes presupuestarios generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

##### **ARTÍCULO 8. Constitución y Transmisión de Derechos Reales de Goce Limitativos del Dominio.**

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el artículo 12 de esta ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) del anterior artículo que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno





AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldría al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado éste último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

1-El Capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2-Este último, si aquél fuese menor.

**ARTÍCULO 9. Constitución o Transmisión del Derecho a Elevar una o más plantas sobre un Edificio o Terreno**

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes/coeficientes anuales contenidos en el artículo 12 de esta ordenanza, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo 7 que represente que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o el volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

**ARTÍCULO 10. Supuestos de expropiaciones forzosas**

En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el art 12 Se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en al artículo 7 de esta ordenanza fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre le justiprecio.

**ARTICULO 11.- Período de generación**

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base de la citada forma:

- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a las porción o cuota adquirida en cada fecha.
- A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento del valor.

**ARTICULO 12.- Coeficientes**

Período de generación	Coeficiente
-----------------------	-------------



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

Inferior a 1 año	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes podrán ser actualizados anualmente.

Siendo obligada su actualización, siempre y cuando éstos sean superiores a los valores actualizados de los coeficientes establecidos por el artículo 107.4 del TRLHL.

## **CAPITULO V.**

### **SECCION PRIMERA.- CUOTA TRIBUTARIA**

#### **ARTÍCULO 13. Cuota Tributaria**

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el **25%**

## **CAPITULO VI.- DEVENGO**

#### **ARTÍCULO 14. Devengo del impuesto**

El impuesto se devengará:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contrato entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

#### **ARTÍCULO 15.- Devolución del impuesto**



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna resolución según la regla del apartado primero.

## **CAPITULO VII.-GESTION DEL IMPUESTO**

### **SECCION PRIMERA.- OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES**

#### **ARTÍCULO 16.**

1.-Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.-Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

3.-A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En las transmisiones por causa de muerte, que a la fecha de cumplimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación, no se disponga de la escritura de protocolización de la herencia, se tendrá que aportar:

- Declaración jurada de los herederos, donde se contenga la relación de los bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el término municipal, que conforman el caudal relicto del fallecido, debiendo detallarse los datos necesarios para poder realizar la liquidación del impuesto.
- Fotocopia de certificado de defunción.
- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- Fotocopia de testamento, en su caso

4.-Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### **ARTÍCULO 17.**

1.-Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos casos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- Así mismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto el Realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo proveído en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

## **SECCIÓN SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

### **ARTÍCULO 18. Inspección y Recaudación**

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## **SECCIÓN TERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 19.-**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículo 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza General entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resultando de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitirlo al BOP para su exposición pública por el plazo mínimo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones, estas modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas, debiendo publicarse en el BOP el texto íntegro de la modificación.”

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Alcalde levanta la sesión siendo las doce horas y dos minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo la Secretaria-Interventora, doy fe.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
**BELMEZ**  
(CÓRDOBA)

---

Fdo: M<sup>a</sup> Josefa Sánchez Navarrete



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTICOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

### ASISTENTES:

#### ALCALDESA:

Doña Ana Belén Blasco Juárez (PSOE)

#### CONCEJALES:

D<sup>a</sup>. María Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)  
D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)  
D<sup>a</sup>. María de la Merce Rodríguez Fermión (PSOE)  
D. José Manuel León Sedano (PSOE)  
D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Sonia Herrador Perales (IU)  
D<sup>a</sup>. Aurora Rubio Herrador (IU)  
D. Roberto Andrés López (IU)  
D. Antonio Porras Tamayo (PP)  
D. Alberto Muñoz Leal (PP)

#### SECRETARIO:

D. Agustín Navas-Chaveli Daza

Por la Sra. Alcaldesa Doña Ana Belén Blasco Juárez, se inicia, siendo las 18:30 horas, la sesión plenaria que con carácter extraordinario tiene lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, con el fin de tratar de los asuntos marcados en el Orden del Día y que son los siguientes:

### PRIMERO. - DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Por parte de la alcaldesa se da cuenta de la constitución de los distintos grupos políticos de esta Corporación, de sus integrantes y portavoces, conforme el siguiente literal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre:

#### GRUPO PSOE

*"D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez, D. Antonio Luis Vargas Barrena, D<sup>a</sup> María de la Merce Rodríguez Fermín, D. José Manuel León Sedano, D<sup>a</sup> María Eugenia Ruiz Gómez y D. David Agustín Sedano Caballero, concejales del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Belmez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en Secretaría, EXPONEN:*

*Que habiendo tomado posesión como concejales en listas del PSOE en el pleno celebrado el día 17 de junio del año en curso, y en base a la legislación vigente, y en concreto el artículo 24 del ROF, comunican, a los efectos oportunos, que se constituyen como grupo político, así como que D. Antonio Luis Vargas Barrena desempeñará las funciones de Portavoz del Grupo Municipal del PSOE y que su suplente será D<sup>a</sup> María Eugenia Ruiz Gómez.*

*Por lo anterior expuesto,*

*SOLICITAN, que, teniendo presente este escrito, lo admita y tenga por formulada las manifestaciones que en el mismo se contienen a los efectos oportunos"*

#### GRUPO IULV-CA Belmez

*"Dirigimos este escrito a la Alcaldesa-Presidenta, atendiendo al cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local art. 73.3 registramos el acta de*

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



constitución del GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, formado por los siguientes concejales electos y nombrados en el pasado Pleno Extraordinario de fecha 17 de junio:

**EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ESTÁ COMPUESTO POR:**

1. Aurora Rubio Herrador
2. Roberto Andrés López
3. Sonia María Herrador Perales

La portavoz designa por nuestro Grupo Político es AURORA RUBIO HERRADOR y el suplente es ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ

**GRUPO Partido Popular:**

"D. Antonio Porras Tamayo y D. Alberto Muñoz Leal, ambos concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Belmez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en Secretaría, EXPONEN:

Que habiendo tomado posesión como concejales en listas del Partido Popular en el pleno celebrado el día 17 de junio del año en curso, y en base a la legislación vigente, y en concreto el artículo 24 del ROF, comunican, a los efectos oportunos, que se constituyen como grupo político, así como que D. Antonio Porras Tamayo desempeñará las funciones de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y que su suplente será D. Alberto Muñoz Leal.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITAN, que teniendo presentado este escrito, lo admita y tenga por formuladas las manifestaciones que en el mismo se contienen a los efectos oportunos.

Los Grupos Políticos se dan por informados.

**PUNTO 2º.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

Por la Sra Alcaldesa, se da lectura a la propuesta para determinar la periodicidad de las sesiones plenarias, de conformidad con la remitida a los miembros del Pleno.

Tras la exposición la Sra alcaldesa da la palabra al grupo Izquierda Unida, que considera que la periodicidad debería ser mas a menudo, proponiendo un pleno cada mes o cada dos meses.

Por el Partido Popular, su portavoz afirma que, aun entendiendo que el PSOE tiene mayoría, a su grupo le gustaría una sesión plenaria cada dos meses.

La Sra Alcaldesa contesta que por el volumen de asuntos de competencia de Pleno, entienden suficiente un Pleno cada tres meses, y que de ser necesario se harían Plenos Extraordinarios.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, con seis votos a favor de los miembros del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), y cinco votos en contra de los miembros de Izquierda Única (IU) y Partido Popular (PP), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno cada tres meses. Se celebrarán preferentemente los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

**SEGUNDO.** - El día concreto de celebración de la sesión podrá ser alterado, por causa justificada, siempre y cuando ello no dificulte la adecuada gestión de los asuntos municipales, ni entorpezca la función del control propia del Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



### **PUNTO 3º.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

La Sra Alcaldesa presenta al Pleno, la propuesta que se ha remitido, respecto el punto a tratar.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Crear la Comisión Especial de Cuentas que además del examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales, actuará como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, así como el ejercicio de las demás funciones previstas en la legislación local.

Esta Comisión tendrá la siguiente composición: Presidencia y tres concejales por el Grupo PSOE – Ana Belén Blasco Juárez, Jose Manuel León Sedano, M.ª Eugenia Ruíz Gómez, Antonio Luis Vargas Barrena. Suplentes: David Agustín Sedano Caballero, M.ª de la Mercè Rodríguez Fermín.

Dos concejales por el Grupo IU – Aurora Rubio Herrador, Sonia Herrador Perales. Suplente: Roberto Andrés López.

Y un concejal por el Grupo PP – Antonio Porras Tamayo. Suplente: Alberto Muñoz Leal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 c) ROF, la adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la alcaldesa, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

**SEGUNDO.** - Creación de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que actuará como Comisión Informativa Permanente para todos aquellos asuntos de los demás ámbitos sectoriales y que no tengan cabida en la Comisión Especial de Cuentas.

Esta Comisión tendrá la siguiente composición: Presidencia y tres concejales por el Grupo PSOE: Ana Belén Blasco Juárez, Jose Manuel León Sedano, M.ª Eugenia Ruíz Gómez, David Agustín Sedano Caballero. Suplentes: M.ª de la Mercè Rodríguez Fermín, Antonio Luis Vargas Barrena.

Dos concejales por el Grupo IU: Aurora Rubio Herrador, Roberto Andrés López. Suplente: Sonia Herrador Perales.

Un concejal por el Grupo PP: Alberto Muñoz Leal. Suplente: Antonio Porras Tamayo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 c) ROF, la adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la alcaldesa, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

### **PUNTO 4ª.- CREACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO.**

Por la Sra Alcaldesa se da lectura a su propuesta, ya remitida a los miembros del Pleno. El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023





**PRIMERO.** - Crear la Junta de Gobierno Local, con las competencias que le atribuye originalmente la normativa de aplicación, sin perjuicio de aquellas otras que pueda delegarle el Pleno o el Alcalde.

**SEGUNDO.** - Compeler a la Alcaldesa para que resuelva su composición y régimen de sesiones.

### **PUNTO 5º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS.**

Se da cuenta al Pleno Municipal del nombramiento de las concejalías, según el siguiente literal:

Delegar en los concejales que a continuación se designan, el ejercicio de los servicios que se indican, teniendo en cuenta que abarcarán tanto la facultad de dirigirlos, como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D<sup>a</sup>. Ana Belén Blasco Juárez, en su calidad de Alcaldesa, se reserva las Delegaciones de Personal, Policía Local, Seguridad y Tráfico, Deportes, Empleo, Promoción y Desarrollo y Protección Civil, actuando con las más amplias facultades que permita la legislación.

D. Antonio Luis Vargas Barrena: Delegaciones de Urbanismo, Obras, Mercado Municipal, Infraestructuras Municipales y Administración electrónica.

D<sup>a</sup>. María Mercè Rodríguez Fermín, Delegaciones de Turismo y Patrimonio, Salud, Comunicación y Transparencia.

D. José Manuel León Sedano: Delegaciones de Medioambiente, Agricultura y Ganadería, Limpieza viaria y Parques y Jardines.

D<sup>a</sup> María Eugenia Ruiz Gómez: Delegaciones de Bienestar Social, Educación, Igualdad, Cooperación Internacional y Atención a la infancia.

D. David Agustín Sedano Caballero: Delegaciones de Juventud, Festejos, Cultura y Equipamientos Culturales.

Los Sres. y Sras. concejales se dan por informados.

### **PUNTO 6º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La Sra Alcaldes da lectura a la propuesta de nombramientos para los órganos colegiados, según se remitió a los miembros del Pleno.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, con seis votos a favor de los miembros del PSOE, tres abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Izquierda Unida y dos votos en contra del grupo del Partido Popular, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Nombrar a los siguientes representantes municipales en los distintos órganos colegiados, según se relaciona:

<b>ORGANO COLEGIADO</b>	<b>Representante titular</b>	<b>Representante suplente</b>
Mancomunidad Valle del Guadiato	Ana Belén Blasco Juárez Antonio Luis Vargas Barrena	David Agustín Sedano Caballero José Manuel León Sedano
G.D.R Valle del Guadiato	Antonio Luis Vargas Barrena	Mertxe Rodríguez Fermín
Consejo Escolar N <sup>o</sup> Sra. De los Remedios ,	M <sup>a</sup> Eugenia Ruiz Gómez	Mertxe Rodríguez Fermín
Escuela Adultos	M <sup>a</sup> Eugenia Ruiz Gómez	Mertxe Rodríguez Fermín
I.E.S. José Alcántara	M <sup>a</sup> Eugenia Ruiz Gómez	Mertxe Rodríguez Fermín

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



CEPER Valle del Guadiato	M <sup>º</sup> Eugenia Ruiz Gómez	Mertxe Rodríguez Fermín
EL El Castillo	M <sup>º</sup> Eugenia Ruiz Gómez	Mertxe Rodríguez Fermín
Asociación Provincial de Museos	Mertxe Rodríguez Fermín	David Agustín Sedano Caballero
CINCONOR	Ana Belén Blasco Juárez	Antonio Luis Vargas Barrena
Comunidad de Regantes	José Manuel León Sedano	David Agustín Sedano Caballero
FEMP-ACOM	Ana Belén Blasco Juárez	Antonio Luis Vargas Barrena
FAMP	Ana Belén Blasco Juárez	Antonio Luis Vargas Barrena

**SEGUNDO.** - Notificar el presente acuerdo a los interesados, quienes deberán aceptar expresamente la representación. No obstante, se entenderá aceptado si no se oponen expresamente dentro de los tres días siguientes a la notificación.

**TERCERO.** - La representación en cualesquiera otros órganos colegiados que ya existan o a los que el Ayuntamiento se adhiera en un futuro, la ostentará la Alcaldía, o concejal en quien delegue

### **PUNTO 7º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DEL R.O.F.**

Por la Sra alcaldesa se pone en conocimiento de la Corporación las resoluciones dictadas en materia de nombramientos de tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, las cuales son:

#### ***Resolución de 23 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde.***

#### **RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente **HE RESUELTO:**

1º.- Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este Orden:

1. Don Antonio Luis Vargas Barrena
2. Doña María de la Mercè Rodríguez Fermín
3. Don José Manuel León Sedano

A los tenientes de Alcalde nombrados previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

2º.- Notificar esta resolución a los interesados, requiriéndoles la aceptación expresa. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de su oposición.

3º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma

4º.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



**Resolución de 23 de junio, sobre composición de la Junta de Gobierno Local y distribución de delegaciones.**

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.** - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya presidencia recae en la Alcaldía, a los siguientes concejales:

Don Antonio Luis Vargas Barrena  
Doña M.<sup>a</sup> de la Mercè Rodríguez Fermín  
Doña María Eugenia Ruiz Gómez  
Don David Agustín Sedano Caballero (suplente)  
Don José Manuel León Sedano (suplente)

**SEGUNDO.** - Establecer una periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de dicha Junta de Gobierno Local

**TERCERO.** - Delegar en los concejales que a continuación se designan, el ejercicio de los servicios que se indican, teniendo en cuenta que abarcarán tanto la facultad de dirigirlos, como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D<sup>a</sup>. Ana Belén Blasco Juárez, en su calidad de Alcaldesa, se reserva las Delegaciones de Personal, Policía Local, Seguridad y Tráfico, Deportes, Empleo, Promoción y Desarrollo y Protección Civil, actuando con las más amplias facultades que permita la legislación.

D. Antonio Luis Vargas Barrena: Delegaciones de Urbanismo, Obras, Mercado Municipal, Infraestructuras Municipales y Administración electrónica.

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> de la Mercè Rodríguez Fermín, Delegaciones de Turismo y Patrimonio, Salud, Comunicación y Transparencia.

D. José Manuel León Sedano: Delegaciones de Medioambiente, Agricultura y Ganadería, Limpieza viaria y Parques y Jardines.

D<sup>a</sup> María Eugenia Ruiz Gómez: Delegaciones de Bienestar Social, Educación, Igualdad, Cooperación Internacional y Atención a la infancia.

D. David Agustín Sedano Caballero: Delegaciones de Juventud, Festejos, Cultura y Equipamientos Culturales.

**CUARTO.** - Notificar la presente a los designados, requiriéndoles su aceptación expresa. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la misma no manifiesta su oposición.

**QUINTO.** - Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

**SEXTO.** - Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

**Resolución de 28 de junio, sobre Delegación de Firmas**

**RESOLUCIÓN**

Advertido error en la Resolución n.º 122 dictada por esta Alcaldía en fecha 23 de junio de 2023

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



Por medio del presente vengo en RESOLVER:

Subsanar la Resolución n.º 122, cuyo texto, una vez subsanado el error de que adolecía, quedaría como sigue a continuación:

Visto el artículo 16 de la L 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Visto que razones de eficacia y de agilidad administrativa hacen aconsejable establecer un régimen de delegación de la firma del Alcalde cuando éste, en ejercicio de su cargo, no puede comparecer personalmente a firmar los numerosos documentos que arroja la gestión administrativa diaria.

En uso de las facultades que me confiere la normativa legal,

### HE RESUELTO

**Primero.-** Delegar mi firma, preferentemente por este orden, a los siguientes concejales:

1. Antonio Luis Vargas Barrena
2. M<sup>a</sup> Eugenia Ruiz Gómez

**Segundo.-** La delegación alcanzará a todas las certificaciones, oficios, resoluciones y actos administrativos en general de competencia propia de Alcaldía, excluidas las resoluciones de carácter sancionador.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los delegados, con advertencia de que en lo sucesivo, deberán hacer constar en su firma, tanto la autoridad de procedencia, como el número y fecha de esta resolución.

### PUNTO 8º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SERÁN EJERCIDOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por la Sra Alcaldesa se procede a dar lectura de la propuesta remitida a los miembros del Pleno para la adopción del acuerdo que corresponda.

Por Izquierda Unida se considera que es muy elevado el sueldo de alcaldía, y que entiende que en 2024 se habilitará presupuesto para el resto de los concejales, que ahora por imposibilidad presupuestaria no lo hacen.

Por el Partido Popular, su portavoz afirma que no es el día para discutir estas cuestiones, según su opinión, y que votarán en contra por ciertas dudas que mantienen, y que, en todo caso solicitaran que sean aclaradas por escrito.

La Sra Alcaldesa contesta al grupo de Izquierda Unida afirmando que su portavoz pretende confundir mezclando neto con bruto, y que ella cuando fue alcaldesa ya cobraba 600 euros netos, asimismo se compromete a enseñar el pleno donde la portavoz de Izquierda Unida afirmaba que si era alcaldesa le iba a subir el sueldo a sus concejales.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, con seis votos a favor de los miembros del PSOE, tres abstenciones correspondientes a los miembros del grupo

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



municipal Izquierda Unida y dos votos en contra del grupo del Partido Popular,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar el desempeño en régimen de dedicación parcial del 75 % de la jornada a los siguientes:

- Una dedicación parcial, como alcaldesa: 14 pagas mensuales de 2.142,86 € brutos por una dedicación mínima de 28 horas semanales, que se percibirán doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

- Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, por una dedicación mínima de 28 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.
- Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, por una dedicación mínima de 28 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.
- Una dedicación parcial a concejal delegado: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, por una dedicación mínima de 28 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

**SEGUNDO.** - Proceder a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

**TERCERO.** - Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa dictada en relación a esta materia para retribuciones de funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo el incremento simultáneamente al del resto del personal municipal

**CUARTO.** - La percepción de las retribuciones anteriores implicará su incompatibilidad con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

**QUINTO** - Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

**SEXTO** - Establecer a favor de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial el siguiente régimen de asistencias:

Por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 70 euros.

Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 150 euros.

**SÉPTIMO.** - Los miembros de la Corporación Municipal percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas establecidas para los empleados públicos, en concreto, las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos se equiparán a los funcionarios pertenecientes al subgrupo A1.

**OCTAVO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**NOVENO.** - La información derivada del presente acuerdo será, asimismo, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía»

### **PUNTO 9º.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

Por la Sra. alcaldesa se da lectura a la propuesta, que ha sido remitida.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, con seis votos a favor de los miembros del PSOE, tres abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal Izquierda Unida y dos votos en contra del grupo del Partido Popular, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - APROBAR la contratación de un puesto de secretaria personal, adscrito a la alcaldía, grupo de cotización 07, con una retribución de 14 pagas mensuales de 645,50 euros brutos, por una dedicación mínima de 20 horas semanales, de las que 15 deberán desarrollarse en horario de oficinas.

**SEGUNDO.** - Las retribuciones fijadas se incrementarán cada año en la cantidad que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa dictada en relación a esta materia para retribuciones de funcionarios sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, haciéndose efectivo el incremento simultáneamente al del resto del personal municipal

**TERCERO.** - Autorizar el gasto en la cuantía necesaria para hacer frente al pago de las retribuciones previstas, así como a los costes de afiliación y cotización a la Seguridad Social.

### **PUNTO 10º.- APROBACIÓN PREGONERO FERIA EN HONOR NTRA. SRA. VIRGEN DE LOS REMEDIOS AÑO 2023.**

La Sra alcaldesa explica que ante la próxima celebración de las fiestas patronales durante los días 7 a 11 de septiembre de 2023, y habida cuenta la tradición y la conveniencia municipal, se hace necesario nombrar pregonero/a de las Fiestas Mayores.

Por Izquierda Unida, nada tienen en contra, pero siempre el PSOE hace lo mismo, politiza este asunto. No van a votar en contra, por no estar en contra de nadie, pero le gustaría que existiera consenso y se permitiera participar a los grupos políticos.

Por el Partido Popular, su portavoz afirma que nada tiene en contra de la propuesta, pero que le gustaría poder participar en esta legislatura en la elección y desea se cuente con su grupo político.

La Sra Alcaldesa contesta que está abierta a la participación de todos en las elecciones y en las propuestas que se consideren necesarias, pero que este año no ha existido propuesta diferente a la efectuada por el grupo socialista.

Vista la propuesta de Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria, con nueve votos a favor de los miembros del PSOE y de IU, y dos abstenciones correspondientes a los miembros del grupo PP, **ACUERDA:**

**Primero.** - Nombrar como Pregonero de la Feria y Fiestas, en honor de Nª Sra. Virgen de los Remedios, a Don Laureano Gil Sánchez.

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023



**Segundo.** - Notificar el presente al interesado.

### **PUNTO 11º.- SORTEO MIEMBROS COMPONENTES DE LAS MESAS ELECCIONES GENERALES 2023**

Toma la palabra la Sra Alcaldesa para indicar que de acuerdo con la vigente Ley Orgánica Electoral y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, se propone al Pleno de la Corporación llevar a cabo el sorteo correspondiente para la designación de los componentes de cada una de las Mesas Electorales en las próximas elecciones generales del día 23 de junio de 2023.

Por tanto, se celebra el sorteo ante los representantes de los diferentes grupos políticos, dando fé los mismos de la realidad del sorteo, quedándose encargado el secretario de remitir los resultados del sorteo a la Junta Electoral, a efectos de citación de los elegidos.

Y sin más asuntos que tratar, la Sra Alcaldesa- Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las 19:55 horas, de lo que doy fe, como Secretario de la Corporación Municipal, en Belmez, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**F4F7 FEF4 DA9F 96AD 2E87**



F4F7FEF4DA9F96AD2E87

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en [www.belmez.es](http://www.belmez.es)

Firmado por El Secretario-Interventor NAVAS-CHAVELI DAZA AGUSTIN ANTONIO el 07-07-2023